REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00937-00

Se incorpora al expediente, la citación para notificación personal enviada a la demandada a la dirección física, la cual no será tenida en cuenta, por cuanto no se aportó la constancia expedida por la empresa de servicio postal, que de cuenta sobre la entrega o no de la comunicación.

Por lo anterior, no es procedente la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante de autorizar la notificación por aviso.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación a la demandada, informando al Despacho cómo continuará dicho trámite, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 140**
fijado hoy **18 DE AGOSTO DE 2021**

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b6381e7623d7a6fedc36db6c22b5ad314735523a166c0eceef6ec8d69c1c965**
Documento generado en 17/08/2021 04:10:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica